

ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
2. PROYECTO: : La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027”, así: PROGRAMA: 8 Cultura ambiental y fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo sostenible. PROYECTO: 17. Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano OBJETIVO: 17.5. Implementación de estrategias de comunicación para la educación y cultura ambiental en la cuenca del Río Bogotá. ACTIVIDAD: 17.1.7 Financiar proyectos de educación ambiental y/o participación ciudadana, en el marco del POMCA del río Bogotá. Registro Proyecto Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPPI – CAR No. 2024020100007 del 11 de agosto 2026 PAA: 4924-OAC. El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: https://www.car.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/gestor-de-archivos?idCarpetaActual=400&origen=plan-de-accion&utm_source=chatgpt.com de la página web de la entidad.
3. RESPONSABLE: LEONARDO SIERRA FIGUEROA – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas , donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de: - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; - Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. <i>-</i> El Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025, “ <i>Por la cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones</i> ”, en su artículo 05 estableció el propósito y funciones DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones impulsar y posicionar la imagen de la Corporación como Autoridad Ambiental Regional, implementando estrategias efectivas de comunicación para divulgar y socializar de manera interna y externa las acciones realizadas por la Entidad y dentro de las funciones asignadas son las siguientes: 1) Asesorar a la Dirección General en la formulación de las estrategias de comunicaciones externas e internas, y el relacionamiento con los grupos de valor de la Corporación y efectuar su coordinación, implementación y seguimiento, en el marco de la gestión que se realice a nivel territorial.

- 2) *Asesorar a la Dirección General en la formulación del plan estratégico de comunicaciones externas e internas y, una vez aprobado, realizar su implementación y seguimiento para el posicionamiento de la imagen institucional como autoridad ambiental.*
- 3) *Proponer y ejecutar en coordinación con la Dirección de Talento Humano las campañas internas institucionales orientadas a la apropiación y fortalecimiento de las actividades de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 4) *Proponer y ejecutar los lineamientos, metodología, parámetros, protocolos y estrategias requeridas para las comunicaciones externas y publicaciones que realice la Corporación, incluido el manejo de crisis.*
- 5) *Divulgar a nivel interno y externo, a través de medios de comunicación propios, masivos, alternativos y/o comunitarios, las políticas, planes, programas y proyectos, así como las decisiones que se adopten, en coordinación con las dependencias de la Corporación y teniendo en cuenta la reserva de ley y el debido proceso y las orientaciones de la Dirección General de la entidad.*
- 6) *Coordinar las relaciones de la Corporación con los medios de comunicaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, de acuerdo con los criterios que se establezcan para tal fin y los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública, en el marco de las orientaciones de la Dirección General de la entidad.*
- 7) *Orientar y liderar el seguimiento y análisis estratégico de la información emitida por las agencias de noticias y los diferentes medios de comunicación relacionados con la gestión de la Corporación, realizando los reportes e informes que le sean requeridos.*
- 8) *Administrar, en coordinación con las dependencias de la Corporación, los contenidos que se publican en la sede electrónica, intranet, redes sociales y demás medios de comunicación tradicionales y digitales preservando el adecuado manejo de la imagen institucional, en el marco de las orientaciones que sean establecidas para tal fin.*
- 9) *Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa, con el fin de fortalecer la cultura organizacional en coordinación con la Dirección de Talento Humano y visualizar a la Corporación a nivel regional y nacional.*
- 10) *Promover el acceso de los ciudadanos, grupos de valor, y actores del sector ambiental al portafolio de servicios que oferta la entidad, a través de información útil, pertinente y oportuna, en el marco de la gestión de la Corporación.*
- 11) *Coordinar con las dependencias misionales y la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental, la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las estrategias de comunicación y de carácter informativo sobre los programas institucionales y demás acciones en materia del relacionamiento Estado-Ciudadanía.*
- 12) *Coordinar el proceso de diseño, edición, revisión, publicación y divulgación de campañas de comunicación y documentos resultantes de estudios, informes y demás productos editoriales de la Corporación de acuerdo con las directrices establecidas por el Director General.*
- 13) *Asesorar en la aplicación de los lineamientos referentes a imagen institucional, logística y protocolo para la realización de los eventos institucionales o en los que participe la entidad.*
- 14) *Dirigir el diseño e implementación de la estrategia de comunicación digital y publicación de contenidos en medios digitales de la Corporación.*
- 15) *Adelantar en coordinación con la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos, las gestiones relacionadas con los estándares y directrices para publicar la información, cumplimiento de accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos de la Corporación.*
- 16) *Llevar el registro de prensa respecto de la actividad ambiental nacional e internacional, así como el de los asuntos de interés de la Corporación, junto con el material gráfico y audiovisual de la misma.*
- 17) *Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En concordancia con lo anterior, para el desarrollo de las acciones de comunicación, divulgación y posicionamiento institucional se requiere contar con elementos y piezas gráficas que permitan identificar, visibilizar y fortalecer la presencia de la Corporación en los diferentes espacios y actividades dirigidas a funcionarios, usuarios y ciudadanía en general. Para tal efecto, se contempla el suministro de avisos y elementos de señalización interior y exterior, vinilos adhesivos y decorativos, materiales impresos en diferentes formatos y gramajes, piezas editoriales, lonas, material promocional e institucional, reconocimientos, elementos reutilizables, mobiliario y estructuras para exhibición en eventos y actividades de divulgación (Stand), muros de fondo, atriles, dummies, elementos interactivos y soluciones tecnológicas como tótems y pantallas digitales. Estos elementos deberán atender las especificaciones técnicas, gráficas, ambientales y de instalación requeridas por la Corporación, de acuerdo con las necesidades particulares de cada actividad y con los lineamientos de identidad institucional, atendiendo las descripciones relacionadas en el documento especificaciones técnicas.

La implementación de estos elementos contribuye al fortalecimiento de los canales de información institucional, facilita la divulgación de contenidos de interés para los ciudadanos y permite generar mecanismos adecuados para la transmisión de información pública. Lo anterior se encuentra articulado con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública establecidas en la Ley 1712 de 2014, garantizando que la información institucional sea divulgada de manera clara, oportuna, accesible y en condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en ejercicio de las competencias legales atribuidas como autoridad ambiental, tiene a su cargo la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables dentro del ámbito de su jurisdicción, así como la obligación de propender por su desarrollo sostenible. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados de administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales nacionales.

En desarrollo de estas competencias, la CAR debe implementar acciones orientadas a fortalecer la educación ambiental, la participación ciudadana, la divulgación de la gestión institucional, la apropiación social del conocimiento y el relacionamiento con las comunidades y demás actores presentes en el territorio, como mecanismos que contribuyen al cumplimiento de sus fines misionales y a la generación de procesos de corresponsabilidad frente a la protección, conservación, recuperación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales.

En este marco, la comunicación institucional constituye una herramienta transversal para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación, en tanto permite facilitar el acceso a información ambiental, traducir contenidos técnicos a lenguajes comprensibles para los diferentes públicos, fortalecer los procesos de sensibilización y educación, promover la participación ciudadana y contribuir a la apropiación social del conocimiento y de las acciones de gestión ambiental adelantadas por la entidad.

La Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, de conformidad con las funciones asignadas mediante el Acuerdo CAR No. 27 del 05 de septiembre de 2025, desarrolla acciones relacionadas con la comunicación y divulgación de las actuaciones de la Corporación, el fortalecimiento de la imagen institucional y el relacionamiento con sus diferentes públicos de interés. En consecuencia, le corresponde apoyar, desde su ámbito técnico y comunicacional, la materialización de las estrategias institucionales de comunicación que permitan divulgar los programas, proyectos, actividades, actuaciones e inversiones adelantadas por la CAR en ejercicio de sus competencias.

Para el desarrollo de estas funciones, la comunicación institucional comprende, entre otros, componentes asociados a la comunicación interna y externa, imagen y marca, eventos, presencia regional y apoyo a la gestión institucional, los cuales deben articularse con los instrumentos de planeación y con las necesidades misionales de la Corporación.

Articulación de la necesidad con la planeación institucional y el proyecto de inversión La necesidad que sustenta la presente contratación se encuentra directamente articulada con los instrumentos de planeación de la Corporación y, particularmente, con el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES PARA LA CULTURA AMBIENTAL, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO”, identificado con código BPPI 2024020100007, cuya ejecución contempla acciones orientadas a promover y apropiar estrategias y procesos de educación ambiental para el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad.

En el marco del ajuste No. 04 efectuado al referido proyecto de inversión, se incorporó para la vigencia 2026 la actividad PAC No. 17.1.7, denominada “Financiar proyectos de educación ambiental y/o participación ciudadana, en el marco del POMCA del río Bogotá”, financiada mediante la Fuente 73 – Recursos del Balance correspondientes al 50% del Porcentaje Ambiental del Distrito Capital – FIAB, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), recursos que se asignaron a la nueva actividad BPPI denominada “Implementación de estrategias de comunicación para la educación y cultura ambiental en la cuenca del Río Bogotá”, por el mismo valor para la vigencia 2026.

La incorporación de esta actividad responde directamente al objetivo específico del proyecto orientado a “Promover y apropiar estrategias y procesos de educación ambiental para el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad” y se encuentra vinculada

al Servicio 3208012 – Servicio de acompañamiento a la implementación de estrategias de educación ambiental, de la cadena de valor institucional.

En consecuencia, existe una relación directa entre el proyecto de inversión, la actividad incorporada al BPPI, las metas institucionales, las acciones territoriales de educación y participación y los bienes, productos y herramientas de comunicación que se requieren para su materialización. Esta correspondencia permite establecer la trazabilidad entre la planeación de la inversión pública, la necesidad institucional y el objeto de la contratación.

Articulación interdependencia para la ejecución de la estrategia La implementación de la actividad “Implementación de estrategias de comunicación para la educación y cultura ambiental en la cuenca del Río Bogotá” requiere la articulación de las dependencias de la Corporación que, desde sus respectivas competencias, intervienen en los componentes financiero, metodológico, territorial, pedagógico y comunicacional.

En este esquema, la Dirección Técnica FIAB – Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá participa como instancia estratégica para la financiación de las acciones, mediante los recursos provenientes de la Fuente 73 – Recursos del Balance – 50% Porcentaje Ambiental del Distrito Capital.

A su vez, la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA y la Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental – DCGA aportan el conocimiento técnico, metodológico y territorial requerido para orientar los contenidos y garantizar su pertinencia frente a las realidades, necesidades y dinámicas de las comunidades y actores presentes en la cuenca.

Por su parte, la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, en el ámbito de sus competencias, tiene a su cargo la ejecución material de las acciones de comunicación y divulgación, mediante la transformación de los contenidos técnicos, ambientales y pedagógicos suministrados por las dependencias competentes en mensajes, piezas, materiales y herramientas comunicacionales accesibles, pertinentes y adecuados para los diferentes públicos objetivo.

Esta articulación permite que los recursos destinados a la actividad no se traduzcan en acciones aisladas de divulgación, sino en una estrategia integral de comunicación y educación ambiental, en la cual concurren las competencias técnicas, metodológicas y comunicacionales de las diferentes dependencias de la Corporación, optimizando la inversión pública y fortaleciendo la capacidad institucional para atender las necesidades identificadas en el territorio.

Relación con la gestión de la cuenca del río Bogotá y el POMCA

La necesidad contractual guarda relación directa con las acciones de gestión ambiental desarrolladas en la cuenca del río Bogotá, particularmente con aquellas orientadas a fortalecer la educación ambiental, la participación ciudadana, la gobernanza del agua, la cultura de sostenibilidad y la apropiación social de las acciones de conservación, recuperación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales.

De manera específica, las acciones previstas se articulan con la fase de ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá, constituyéndose en un mecanismo de apoyo para la implementación de programas y acciones relacionados con educación ambiental, participación ciudadana, gobernanza y apropiación social de los instrumentos de gestión de la cuenca.

En este contexto, la estrategia de comunicación permite traducir contenidos técnicos asociados al ordenamiento, manejo y gestión ambiental de la cuenca en contenidos pedagógicos y comunitarios comprensibles para los diferentes actores territoriales, facilitando la divulgación y comprensión de las condiciones ambientales, las acciones institucionales y los compromisos asociados a la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales.

De igual manera, las acciones de comunicación y educación ambiental podrán acompañar los mecanismos e instancias de participación y gobernanza territorial, contribuyendo a que las comunidades y demás actores involucrados cuenten con información y herramientas que faciliten la participación informada, la gestión comunitaria de los recursos naturales y el seguimiento a las acciones y compromisos ambientales.

Necesidad concreta de bienes, productos y herramientas de comunicación

Para materializar las estrategias de comunicación, educación y cultura ambiental previstas en el proyecto de inversión, se requiere disponer de bienes, productos, materiales y herramientas comunicacionales que permitan desarrollar las actividades programadas en los diferentes escenarios territoriales de la cuenca del río Bogotá.

En particular, se requiere contar con la producción, suministro, impresión, instalación y/o disposición de piezas, materiales y herramientas de comunicación y apoyo pedagógico, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, características y requerimientos que determine la Corporación en función de las actividades efectivamente programadas.

Dentro de estos elementos podrán contemplarse, según las necesidades concretas de la estrategia, materiales impresos, cartillas, guías, material pedagógico, piezas de visibilidad institucional, elementos de señalización, piezas de ambientación y

demás soportes físicos de comunicación que resulten necesarios para facilitar la ejecución de las actividades de educación, divulgación, participación y apropiación social del conocimiento.

La necesidad de estos elementos se deriva de la naturaleza práctica y territorial de las acciones que se pretenden desarrollar. En efecto, los procesos de educación ambiental requieren, además de contenidos técnicos y metodologías pedagógicas, soportes físicos y herramientas de comunicación que permitan facilitar la interacción con las comunidades, reforzar los mensajes, hacer accesible la información y generar condiciones para una efectiva apropiación de los contenidos ambientales.

En este sentido, los elementos requeridos podrán ser utilizados, entre otros escenarios, en jornadas pedagógicas, Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, Aulas Móviles Ambientales, espacios comunitarios, actividades de participación ciudadana e intervenciones socioambientales que se desarrollen en la jurisdicción de la CAR y, particularmente, en el ámbito de la cuenca del río Bogotá.

Por tanto, los bienes y productos objeto de la contratación no responden a una adquisición general de elementos promocionales ni tienen como finalidad exclusiva el posicionamiento de la imagen institucional. Su adquisición se justifica en cuanto constituyen herramientas operativas y pedagógicas necesarias para apoyar la ejecución de las estrategias de comunicación, educación ambiental, divulgación, participación y apropiación social del conocimiento previstas en el proyecto de inversión.

Así mismo, la contratación requiere de la experiencia en proyectos específicos que mantengan relación con suministro e instalación de señaléticas para proyectos ejecutados por corporaciones autónomas regionales, enfocados al impulso de rutas que permitan el conocimiento de valores ambientales, turismo de naturaleza, ecoturismo y manejo de biodiversidad y recurso hídrico en áreas estratégicas de cuencas hidrográficas, áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.

Observancia de la identidad visual institucional

La ejecución de las acciones de comunicación requiere que los productos, piezas y materiales que sean elaborados, suministrados, impresos o instalados cumplan integralmente con los lineamientos de identidad visual adoptados por la Corporación y con las disposiciones legales aplicables.

En particular, la producción de los elementos deberá observar el Manual de Identidad Visual de la CAR y las disposiciones establecidas en la Ley 2345 de 2023, en lo que resulte aplicable, garantizando la correcta utilización de los elementos de identificación institucional y evitando la incorporación de distintivos, mensajes o aplicaciones visuales que no correspondan a la identidad vigente de la entidad.

La aplicación uniforme de colores, logotipos, tipografías, dimensiones, composiciones, sistemas de impresión y demás parámetros definidos por la Corporación resulta necesaria para garantizar la coherencia y reconocimiento de las comunicaciones institucionales, sin que ello desvirtúe la finalidad misional y pedagógica de los productos.

Justificación de la contratación

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer y la forma en que el objeto contractual permite atenderla. En aplicación del principio de planeación de la contratación estatal, la Corporación debe establecer de manera previa, clara y suficiente la necesidad que pretende satisfacer, su relación con los instrumentos de planeación y la correspondencia entre el objeto contractual, los recursos disponibles y la finalidad pública perseguida.

En el presente caso, la necesidad contractual se encuentra determinada por el requerimiento de disponer de bienes, productos y herramientas de comunicación y apoyo pedagógico necesarios para materializar las acciones previstas en la actividad “Implementación de estrategias de comunicación para la educación y cultura ambiental en la cuenca del Río Bogotá”, incorporada al proyecto de inversión BPPI 2024020100007, en el marco de la vigencia 2026.

La contratación permitirá disponer oportunamente de los elementos requeridos para acompañar las actividades de educación ambiental, comunicación, divulgación y participación que se desarrollen en el territorio, bajo condiciones técnicas previamente definidas y con observancia de los lineamientos institucionales de identidad visual.

De esta manera, la contratación constituye un mecanismo operativo para ejecutar los recursos asignados a la actividad de inversión y materializar las acciones previstas, asegurando que los productos obtenidos guarden relación directa, verificable y suficiente con las necesidades institucionales, las metas del proyecto de inversión y las actividades de educación ambiental y participación desarrolladas en la cuenca del río Bogotá.

Finalidad pública

La contratación proyectada tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación mediante la provisión de herramientas que faciliten la ejecución de estrategias de comunicación, educación y cultura ambiental dirigidas a las comunidades y demás actores de la cuenca del río Bogotá.

A través de los bienes, productos y herramientas requeridos se busca fortalecer los procesos de información, sensibilización, educación, participación y apropiación social del conocimiento ambiental, facilitando el acceso de los diferentes públicos a contenidos relacionados con la protección y conservación de los recursos naturales y promoviendo una mayor corresponsabilidad frente a la gestión ambiental del territorio.

Así mismo, la contratación permitirá apoyar la implementación de las acciones asociadas al POMCA del río Bogotá y a las estrategias institucionales de gobernanza, participación y educación ambiental, mediante instrumentos que faciliten la interacción entre la Corporación, las comunidades, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y demás actores presentes en la cuenca.

En consecuencia, la contratación no persigue únicamente una finalidad de comunicación institucional, sino que constituye un instrumento para materializar acciones de educación ambiental y participación ciudadana, facilitar la apropiación social del conocimiento, fortalecer la cultura de sostenibilidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales y misionales de la Corporación.

Conclusión de la necesidad

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se encuentra plenamente identificada la necesidad de adelantar la contratación para la producción, suministro, impresión, instalación y/o disposición de piezas, materiales, elementos y herramientas de comunicación y apoyo pedagógico, requeridos para la implementación de las estrategias de comunicación, educación y cultura ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en la cuenca del río Bogotá.

La necesidad se encuentra directamente vinculada con el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES PARA LA CULTURA AMBIENTAL, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO”, identificado con código BPPI 2024020100007, y específicamente con la actividad “Implementación de estrategias de comunicación para la educación y cultura ambiental en la cuenca del Río Bogotá”, incorporada para la vigencia 2026 con recursos por valor de \$1.500.000.000, en el marco de la actividad PAC No. 17.1.7 y de la Fuente 73 – Recursos del Balance – 50% Porcentaje Ambiental del Distrito Capital – FIAB.

Existe, por tanto, correspondencia directa entre la necesidad institucional, el proyecto y la actividad de inversión, las competencias de la Oficina Asesora de Comunicaciones, los aportes técnicos y metodológicos de las dependencias responsables de educación, cultura y gobernanza ambiental, las acciones previstas en el marco del POMCA del río Bogotá y los bienes y productos requeridos para su ejecución.

En tal sentido, los elementos que se contraten deberán guardar relación directa, verificable y suficiente con las actividades de comunicación, educación ambiental, participación y apropiación social del conocimiento previstas en la planeación institucional, y deberán cumplir las especificaciones técnicas y los lineamientos de identidad visual establecidos por la Corporación y las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, la contratación se constituye en un medio necesario y adecuado para materializar las estrategias de comunicación y educación ambiental de la CAR, fortalecer los procesos de interacción y participación con las comunidades y demás grupos de interés, apoyar la implementación de las acciones previstas para la cuenca del río Bogotá y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y de la finalidad pública asociada a la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Esta versión unifica los dos criterios sin que parezcan dos justificaciones superpuestas. Además, deja jurídicamente más clara la cadena de causalidad: los \$1.500 millones no se justifican por “comprar material de comunicaciones”, sino porque ese material es el medio operativo para ejecutar una actividad de inversión previamente incorporada al BPPI y orientada a educación ambiental, participación y cultura de sostenibilidad en el marco del POMCA.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, MATERIAL IMPRESO, PIEZAS DE VISIBILIDAD Y DEMÁS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

3.1.1. ALCANCE

La determinación de las cantidades estimadas para la presente contratación obedece al análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, tomando como referencia, entre otros elementos, los antecedentes de anteriores procesos de contratación de suministro ejecutados por la Corporación, el comportamiento histórico de las solicitudes y requerimientos atendidos durante dichas vigencias, los niveles de ejecución efectivamente registrados y la experiencia adquirida por el área en el desarrollo de las actividades de comunicación, divulgación, educación ambiental, participación y cultura ambiental.

En este sentido, las cantidades señaladas en las especificaciones técnicas corresponden a cantidades estimadas, proyectadas a partir de antecedentes objetivos de ejecución y de las necesidades institucionales previstas para la vigencia. Por lo tanto, su requerimiento, suministro y utilización estarán sujetos a las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, a la programación de las actividades y a la finalidad que sustenta la contratación. En consecuencia, las cantidades estimadas no implican por sí mismas la obligación de requerir la totalidad de los elementos previstos, sino que estos serán solicitados de manera gradual, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá atender los requerimientos formulados por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones, materiales, características, acabados, artes finales, lugares y condiciones de entrega que sean definidos y aprobados por la CAR para cada solicitud. Para tal efecto, deberá ejecutar las actividades de preparación para producción, impresión, fabricación, acabados, suministro, embalaje y transporte y, cuando la especificación técnica del respectivo ítem indique expresamente que este incluye instalación, montaje, armado, puesta en sitio o desmontaje, deberá ejecutar integralmente dichas actividades, así como las demás actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la adecuada entrega, disposición, funcionalidad y utilización de los elementos contratados.

Para los ítems cuya especificación técnica indique expresamente “incluye instalación”, “instalado”, “incluye montaje”, “montaje y desmontaje”, “armado”, “puesta en sitio” o cualquier expresión equivalente, dichas actividades formarán parte integral del suministro y deberán ser ejecutadas por el contratista en el lugar, fecha y condiciones indicadas por la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá disponer del personal, equipos, herramientas, elementos de fijación, sistemas de anclaje, accesorios, medios de transporte y demás recursos necesarios para realizar dichas actividades de manera completa, segura, estable y técnicamente adecuada. La sola entrega física del elemento no se entenderá como cumplimiento de la obligación cuando la respectiva especificación técnica contemple expresamente su instalación, montaje, armado, puesta en sitio o desmontaje.

Los costos asociados a la instalación, montaje, armado, puesta en sitio o desmontaje de los elementos que expresamente contemplen dichas actividades en su especificación técnica se entenderán incluidos dentro del precio del respectivo ítem, comprendiendo la mano de obra, desplazamientos, equipos, herramientas, materiales de fijación, sistemas de anclaje, accesorios y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos, salvo que la Entidad establezca expresamente una condición diferente en el respectivo requerimiento.

Para los elementos suministrados que requieran instalación sobre fachadas, muros, vidrios, estructuras metálicas, vehículos u otras superficies, de acuerdo con lo establecido en su respectiva especificación técnica, el contratista deberá utilizar los sistemas de adhesión, fijación y anclaje técnicamente adecuados a las características de cada superficie y de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad. Asimismo, deberá verificar previamente las condiciones del lugar de instalación y adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad, adecuada presentación, resistencia y durabilidad del elemento.

La instalación, montaje, armado o puesta en sitio de los elementos que expresamente lo requieran deberá efectuarse en los lugares definidos por la CAR, los cuales podrán corresponder a sus sedes y regionales, municipios, establecimientos educativos, espacios comunitarios, escenarios públicos, lugares de realización de eventos y demás sitios relacionados con las actividades de comunicación, divulgación, educación y cultura ambiental desarrolladas por la Corporación. Cuando la especificación técnica o el requerimiento correspondiente contemple el desmontaje o retiro de los elementos, el contratista deberá realizarlo en las condiciones y fechas que determine la Entidad, dejando el espacio intervenido en condiciones adecuadas.

El contratista será responsable de adoptar las medidas técnicas y de seguridad necesarias durante las actividades de transporte, instalación, montaje y desmontaje, procurando la protección de las personas, bienes, infraestructura y superficies involucradas. Cualquier daño ocasionado con ocasión de dichas actividades y que sea atribuible al contratista deberá ser corregido o reparado por este, sin costo adicional para la Corporación.

La obligación de instalación, montaje, armado o puesta en sitio se entenderá cumplida únicamente cuando el elemento haya sido dispuesto en el lugar indicado por la Entidad y se encuentre correctamente instalado, armado o dispuesto, según corresponda, de conformidad con las especificaciones técnicas, el diseño o arte aprobado y las condiciones requeridas para su adecuada utilización. La supervisión podrá verificar las condiciones de ejecución y solicitar los ajustes, correcciones o reposiciones que sean necesarios cuando se evidencien deficiencias atribuibles al contratista.

En consecuencia, la obligación del suministro en cuanto al contratista no se limitará a la producción y entrega física de los bienes, sino que comprenderá integralmente todas las actividades expresamente previstas en las especificaciones técnicas de cada ítem. Así mismo, cuando estas contemplen instalación, montaje, armado, puesta en sitio o desmontaje, el contratista deberá garantizar su ejecución integral y adecuada, incluyendo todos los recursos necesarios para que los elementos sean entregados y, cuando corresponda, instalados o dispuestos en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, presentación, seguridad y uso.

Finalmente, los requerimientos que se efectúen durante la ejecución contractual deberán guardar relación directa, verificable y funcional con las actividades, jornadas, intervenciones, estrategias y acciones de comunicación, divulgación, educación y cultura ambiental desarrolladas por la Corporación, particularmente aquellas asociadas al proyecto de inversión que sustenta la contratación. De esta manera, la solicitud y utilización de los elementos deberá responder a necesidades institucionales previamente identificadas y permitir su adecuada trazabilidad frente a las actividades programadas, garantizando la pertinencia de los bienes adquiridos y la adecuada destinación de los recursos públicos.

3.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC					
GRUPO	DESCRIPCION	CODIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO E	PRODUCTOS DE USO FINAL	55101500	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10: Medios Impresos	15: Publicaciones Impresas
		55121700	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización
		55121900	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	19: Señalizaciones
		55121600	55. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12. Etiquetado y accesorios	16: Etiquetas
		56131600	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	13 Muebles y accesorios para merchandising	16. Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
		60101900	60: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	19. Recursos y materiales de destreza alfabética
GRUPO F:	SERVICIOS	80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y distribución	16: Actividades de ventas y promoción de negocios
		82101500	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10: Publicidad	15: Publicidad impresa
		82141600	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	14: Diseño Gráfico	16: Servicios de Exhibición Gráfica
		82121500	72: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Servicios a la Industria de la impresión

3.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
55121700 55101500 55121900 80141600 82101500 82141600	4924-OAC Suministrar, producir e instalar material impreso, piezas de visibilidad y demás herramientas de comunicación requeridas para la implementación de estrategias de comunicación, divulgación y educación ambiental orientadas al fortalecimiento de la cultura ambiental, la participación ciudadana y la apropiación social del conocimiento en la cuenca del río Bogotá, en el marco de las acciones desarrolladas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.	Agosto	Agosto	135 Días(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	1.500.000.000 COP	1.500.000.000 COP

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **Anexo. FICHA TÉCNICA**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS

Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (anexos)

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto oficial.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato tendrá lugar en La ejecución del contrato, así como el suministro, entrega, transporte, instalación, montaje y demás actividades asociadas a los bienes y elementos objeto del presente proceso contractual, se desarrollarán dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en las instalaciones, municipios, sedes, espacios o lugares que determine la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos efectuados por la Supervisión del contrato.

Cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, las actividades podrán desarrollarse en los lugares que sean previamente indicados por la Supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y se encuentren dentro de las necesidades institucionales de la Corporación.

El contratista deberá garantizar la logística, transporte, entrega, instalación y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de los requerimientos, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

3.7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.499.963.334) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial que soporta el proceso.

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26602117 del 25 de septiembre de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Corporación por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**.

NOTA 1: El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

3.9. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

- Pagos parciales de acuerdo con los productos facturados conforme a los valores unitarios establecidos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe y constancia del respectivo ingreso al Almacén de la Corporación o donde establece la supervisión, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
9. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual

3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026. (Cuando Aplique)
20. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta que fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Cuando Aplique)
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Suministrar material impreso y herramientas pedagógicas y comunicacionales requeridas para la implementación de las estrategias de comunicación, divulgación, educación y cultura ambiental desarrolladas en la cuenca del río Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Corporación.
2. Suministrar e instalar piezas y elementos de visibilidad y señalización, cuando sean requeridos, destinados a apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización, participación ciudadana y apropiación social del conocimiento que se desarrollen en el marco del proyecto de inversión.
3. Suministrar cartillas, guías comunitarias, material didáctico, pedagógico e informativo y demás piezas impresas requeridas para facilitar la comprensión y apropiación de contenidos relacionados con la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales en la cuenca del río Bogotá.
4. Suministrar los elementos y herramientas de comunicación requeridos para apoyar el desarrollo de jornadas pedagógicas, comités CIDEA, Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, Aulas Móviles Ambientales e intervenciones socio ambientales, así como las demás acciones que se desarrollen en cumplimiento de la actividad del proyecto de inversión.
5. Realizar la producción, impresión, acabado, empaque, transporte, entrega e instalación, según corresponda a la naturaleza de cada elemento requerido, garantizando el cumplimiento de las características técnicas, gráficas, funcionales y de calidad previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

6. Elaborar muestras, artes finales, pruebas de impresión, prototipos o elementos de referencia, cuando sean requeridos por la supervisión, previo a la producción definitiva de los elementos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y comunicacionales establecidas por la Corporación.
7. Garantizar que los materiales y elementos producidos mantengan correspondencia con los contenidos y lineamientos técnicos, pedagógicos, comunicacionales y de identidad visual suministrados o aprobados por la CAR, realizando los ajustes que sean requeridos antes de su producción definitiva.
8. Realizar la entrega y, cuando corresponda, instalación de los elementos en los lugares de la cuenca del río Bogotá determinados por la Corporación, de acuerdo con las necesidades de las estrategias, jornadas e intervenciones territoriales asociadas al proyecto de inversión.
9. Mantener la trazabilidad de los bienes y productos suministrados durante la ejecución contractual, identificando como mínimo el requerimiento atendido, descripción del elemento, cantidad producida o suministrada, lugar de entrega o instalación y actividad o estrategia de educación y cultura ambiental a la cual se encuentra asociado.
10. Presentar los soportes técnicos y documentales de cada requerimiento ejecutado, incluyendo las evidencias de producción, suministro, entrega y/o instalación que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y su relación con las acciones desarrolladas en el marco del proyecto de inversión.
11. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto contractual y con la implementación de estrategias de comunicación, divulgación, educación y cultura ambiental en la cuenca del río Bogotá.
12. Garantizar la calidad, durabilidad, funcionalidad y adecuada presentación de los bienes y elementos suministrados, realizando, sin costo adicional para la Corporación, la reposición o corrección de aquellos que presenten defectos de fabricación, impresión, acabado, instalación o que no correspondan con las especificaciones previamente aprobadas.
13. Realizar la desinstalación, retiro, adecuación e instalación de los elementos descritos en las especificaciones técnicas, de los espacios que resulten necesarios para la correcta instalación de los productos, piezas y elementos requeridos durante la ejecución del contrato, garantizando que dichas actividades se efectúen en condiciones técnicas adecuadas y atendiendo las indicaciones impartidas por la supervisión.
14. La instalación de los ítems comprende las actividades de limpieza, desengrase, retiro de residuos adhesivos y preparación superficial menor necesarias para su correcta instalación.

Productos:

El contratista debe entregar los siguientes productos: De conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de Suministro

3.12. SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES CÓDIGO 1045 GRADO 16 DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de ausencia absoluta o temporal del supervisor, sus funciones serán asumidas por el director o Jefe de la dependencia respectiva o por quien delegue el ordenador (a) del gasto.

3.12.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal

cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14.** Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Así mismo, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR determina que el proceso de contratación objeto

de los presentes Estudios Previos, debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, en atención a las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y económicas:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades”.

La misma disposición señala que estos corresponden a aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, la normativa contempla, entre otros mecanismos, el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de subasta inversa, aplicable cuando las entidades estatales pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, una vez analizado el objeto contractual, sus especificaciones y las condiciones técnicas de los bienes requeridos, se establece que estos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus condiciones de calidad, desempeño y especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y comparadas, sin que para su adquisición resulte determinante la valoración de factores distintos de aquellos susceptibles de comparación objetiva.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se encuentra acreditada la causal legal que habilita a la Entidad para acudir a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante el mecanismo de Subasta Inversa.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y vigentes que regulan la materia, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, garantizando en su desarrollo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que rigen la contratación estatal.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.499.963.334) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial que soporta el proceso.

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26602117** del 25 de septiembre de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**.

Para la determinación del presente presupuesto se adelantó una revisión técnica mediante la cual se definieron las características específicas, especificaciones y cantidades estimadas de los ítems que integran el objeto contractual. Con base en esta información, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes proveedores del mercado, con el propósito de ampliar las fuentes de información y contar con referentes de precios que permitieran establecer valores razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado. La información recopilada a través de estos mecanismos, junto con los antecedentes de contratación y demás referencias disponibles, fue analizada y considerada como insumo para la determinación de los precios unitarios y la estimación del presupuesto de la presente contratación, garantizando su correspondencia con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.

La Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del correo institucional de la Entidad, solicitó cotizaciones a cuatro (4) potenciales proveedores del mercado: SOCA SOLUCIONES INTEGRALES Y AMBIENTALES/ CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE, FUENTES LUNA LUIS RAFAEL, EDICREATIVO EDICIONES e IMPRO DISTRIBUCIONES; dichas solicitudes fueron atendidas por los proveedores mediante el mismo medio electrónico, recibiendo cuatro (4) cotizaciones válidas, las cuales fueron analizadas y utilizadas como fuente de información para establecer los precios de referencia y contribuir a la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, de conformidad con las características y especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad. Para la determinación del valor, se realizó el promedio de los valores unitarios allegados, calculando la desviación estándar, el coeficiente de variación y los rangos de valores máximos y mínimos. Tras verificar que todas las propuestas se ubicaron dentro del rango de dispersión y de los límites establecidos sin presentar valores atípicos, se procedió a promediar los valores unitarios de las cotizaciones allegadas. Una vez verificada la información se realizó un **ESTUDIO DE MERCADO Y/O COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO**.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO - ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. *"Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA

☐

NO ES EXCLUIDO DE IVA

☐

NO APLICA

☒

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la oferta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.</u> Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 , la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

	Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato- Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción,
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato -Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las

	Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales, dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

	Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.														
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.														
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr> <tr> <td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr> </tbody> </table> A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														

	Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) <i>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta</i>”. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.
--	--

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- a) Índice de Liquidez.
- b) Índice de Endeudamiento
- c) Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%

	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4	
--	---------------------------------	--	-------------------	--

Índice de Liquidez: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 28 empresas arrojó un valor de 2.54 ubicada en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en 1,5.

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 28 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de 34.14% en el tercer cuartil (Q3) siendo este parámetro el que define el 75% de la muestra; no obstante, al comparar dicho resultado con el límite superior de 41,41% obtenido a partir de las medidas de tendencia central (promedio de 28,56% más una desviación estándar de 12,85%), se evidenció que el tercer cuartil (Q3) resultaba considerablemente inferior a dicho límite. Por lo anterior, la entidad decidió tomar como parámetro inicial de referencia el valor que garantice una mayor pluralidad de proveedores, esto es, el límite superior de 41.41%, con el fin de no restringir la participación de los oferentes. Adicionalmente, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar aún más la exigencia, fijando el indicador definitivo en menor o igual a 60%.

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 28 empresas arrojó un valor de 6.11 ubicándose en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en 4.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Nota 2: El Anexo de Capacidad Financiera deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

a) Rentabilidad del Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 28 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de 12.99% en el primer cuartil (Q1), parámetro que representa el 25% de la muestra, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, al comparar dicho

resultado con el valor mínimo de 7.98%, se evidenció que el primer cuartil (Q1) resultaba considerablemente superior a dicho límite. En consecuencia, la Entidad decidió tomar como parámetro inicial de referencia el valor más bajo, esto es el Valor Mínimo de 7.98% con el fin de no restringir la participación de los oferentes. Adicionalmente, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en 7%.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada de 28 empresas arrojó, mediante el análisis de medidas de posición, un valor de 8.50% en el primer cuartil (Q1), parámetro que representa el 25% de la muestra, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, al comparar dicho resultado con el valor mínimo de 4.26%, se evidenció que el primer cuartil (Q1) resultaba considerablemente superior a dicho límite. En consecuencia, la Entidad decidió tomar como parámetro inicial de referencia el valor más bajo, esto es el Valor Mínimo de 4.26% con el fin de no restringir la participación de los oferentes. Adicionalmente, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en 4%.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Nota 2: El Anexo de Capacidad Financiera deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2024-2025, Estado de Resultados comparativos año 2024-2025, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- d) El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado SUMINISTROS, IMPRESOS, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN.

Nota 1: Uno de los contratos a presentar deberá tener en su objeto el suministro de señalética para proyectos relacionados con rutas que promuevan valores ambientales y turísticos en corporaciones autónomas regionales.

- e) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV

5 a 6		150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.																																																											
* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 856,68 SMLMV.																																																													
f) Dentro de los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos CUATRO códigos del UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:																																																													
<table><tr><th colspan="6">CLASIFICADOR UNSPSC</th></tr><tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CODIFICACION</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td rowspan="6">GRUPO E</td><td rowspan="6">PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>55101500</td><td>55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios</td><td>10: Medios Impresos</td><td>15: Publicaciones Impresas</td></tr><tr><td>55121700</td><td>55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios</td><td>12: Etiquetado y accesorios</td><td>17: Señalización</td></tr><tr><td>55121900</td><td>55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios</td><td>12: Etiquetado y accesorios</td><td>19: Señalizaciones</td></tr><tr><td>55121600</td><td>55. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios</td><td>12. Etiquetado y accesorios</td><td>16: Etiquetas</td></tr><tr><td>56131600</td><td>56. Muebles, Mobiliario y Decoración</td><td>13 Muebles y accesorios para merchandising</td><td>16. Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías</td></tr><tr><td>60101900</td><td>60: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros</td><td>10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros</td><td>19. Recursos y materiales de destreza alfabética</td></tr><tr><td rowspan="4">GRUPO F:</td><td rowspan="4">SERVICIOS</td><td>80141600</td><td>80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14: Comercialización y distribución</td><td>16: Actividades de ventas y promoción de negocios</td></tr><tr><td>82101500</td><td>82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>10: Publicidad</td><td>15: Publicidad impresa</td></tr><tr><td>82141600</td><td>82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>14: Diseño Gráfico</td><td>16: Servicios de Exhibición Gráfica</td></tr><tr><td>82121500</td><td>72: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>12. Servicios de reproducción</td><td>15.Servicios a la Industria de la impresión</td></tr></table>						CLASIFICADOR UNSPSC						GRUPO	DESCRIPCION	CODIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	GRUPO E	PRODUCTOS DE USO FINAL	55101500	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10: Medios Impresos	15: Publicaciones Impresas	55121700	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización	55121900	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	19: Señalizaciones	55121600	55. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12. Etiquetado y accesorios	16: Etiquetas	56131600	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	13 Muebles y accesorios para merchandising	16. Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías	60101900	60: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	19. Recursos y materiales de destreza alfabética	GRUPO F:	SERVICIOS	80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y distribución	16: Actividades de ventas y promoción de negocios	82101500	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10: Publicidad	15: Publicidad impresa	82141600	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	14: Diseño Gráfico	16: Servicios de Exhibición Gráfica	82121500	72: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Servicios a la Industria de la impresión
CLASIFICADOR UNSPSC																																																													
GRUPO	DESCRIPCION	CODIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																																																								
GRUPO E	PRODUCTOS DE USO FINAL	55101500	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10: Medios Impresos	15: Publicaciones Impresas																																																								
		55121700	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización																																																								
		55121900	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	19: Señalizaciones																																																								
		55121600	55. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12. Etiquetado y accesorios	16: Etiquetas																																																								
		56131600	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	13 Muebles y accesorios para merchandising	16. Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías																																																								
		60101900	60: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	19. Recursos y materiales de destreza alfabética																																																								
GRUPO F:	SERVICIOS	80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y distribución	16: Actividades de ventas y promoción de negocios																																																								
		82101500	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10: Publicidad	15: Publicidad impresa																																																								
		82141600	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	14: Diseño Gráfico	16: Servicios de Exhibición Gráfica																																																								
		82121500	72: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Servicios a la Industria de la impresión																																																								
g) Los contratos relacionados en el Formato - Experiencia del Proponente y Experiencia Adicional Puntuable deben encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.																																																													
6.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).																																																													
De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y																																																													

empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 856,68 SMMLV.

Los contratos deben ser ejecutados y terminados. Cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente estudio previo

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- b) Identificación completa del Contratante,
- c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- d) Número y objeto del contrato,
- e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- f) Plazo de ejecución del contrato
- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- b) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- c) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- a) **Su objeto o alcance** deberán estar relacionados con: Suministro
- b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 856,68 SMMLV.

- c) Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **cuatro** de los códigos del UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

	CLASIFICADOR UNSPSC
--	---------------------

GRUPO	DESCRIPCION	CODIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO E	PRODUCTOS DE USO FINAL	55101500	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10: Medios Impresos	15: Publicaciones Impresas
		55121700	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización
		55121900	55: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12: Etiquetado y accesorios	19: Señalizaciones
		55121600	55. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12. Etiquetado y accesorios	16: Etiquetas
		56131600	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	13 Muebles y accesorios para merchandising	16. Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
		60101900	60: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	19. Recursos y materiales de destreza alfabética
GRUPO F:	SERVICIOS	80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y distribución	16: Actividades de ventas y promoción de negocios
		82101500	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10: Publicidad	15: Publicidad impresa
		82141600	82: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	14: Diseño Gráfico	16: Servicios de Exhibición Gráfica
		82121500	72: Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12. Servicios de reproducción	15.Servicios a la Industria de la impresión

d) Los contratos relacionados en el Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable deben encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

6.3.1.3. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
--	---

EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD)..	
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 856,68 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.3.1. del presente Estudio previo

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y Emrendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emrendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 856,68 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.3.1. del presente Estudio previo

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del

Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.3.1.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- j) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- k) Identificación completa del Contratante,
- l) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- m) Número y objeto del contrato,
- n) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- o) Plazo de ejecución del contrato
- p) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- q) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- r) Relación de actividades y cantidades *ejecutadas (En caso de requerirse).*

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones **deberá** aportar **copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- d) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- e) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- f) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANT.	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA
Gerente de Cuenta	Un (01)	Mensual	Comunicación Social, Comunicación Organizacional, Publicidad, Mercadeo, Administración de Empresas, Administración Pública, o comercio internacional o Ingeniería Industrial o Diseño Gráfico.	Experiencia específica de dos proyectos en la coordinación de actividades administrativas, técnicas o financieras, preferiblemente en el marco de contratos con entidades públicas o privadas.

El proponente deberá diligenciar el **Formato - Relación De Información De La Experiencia Y Formación Académica Del Personal Propuesto.**

NOTA 1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, como requisito mínimo habilitante, los documentos requeridos en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el **PERSONAL MINIMO** a saber:

- *Requerido suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles indicados, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.*
-

NOTA 2. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Formato - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles indicados, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 3. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. La hoja de vida del personal propuesto
2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),

5. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
11. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
12. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
13. Carta de compromiso.

NOTA 4. El cómputo de la **experiencia profesional general** será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda

NOTA 5. Para la acreditación de **la experiencia específica certificada del personal**, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 - Indicar nombre del contratante.
2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 6. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 7. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por *la supervisión* del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 8. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) *“Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)”*. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 16. Los contratos presentados, para acreditar la experiencia específica de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad máximo dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más	Por una cuantía Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio.	Por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a Satisfacción.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de cumplimiento de la garantía única deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-02 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

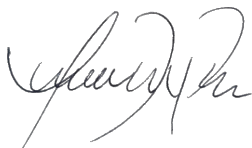
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

• El **Acuerdo Comercial de México**; el cual, es aplicable a los organismos autónomos Organismos autónomos: Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de os Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas - CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá - CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño - CORPONARIÑO-, Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

• El Acuerdo comercial del Triángulo Norte, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial, a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala

• La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú), el cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.



LEONARDO SIERRA FIGUEROA
Jefe Oficina Asesora De Comunicaciones

Elaboró	Revisó
Firma 	Firma 
Nombre: Angélica Rodríguez	Nombre: Cristian Fernando Martín
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: OAC	Dependencia: OAC

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE/ MEMORANDO	FECHA
8	Se actualiza el formato precisando la información requerida en cada numeral y sus ítems. Se ajustan aspectos relacionados con la dependencia, proyecto, responsables, descripción de la necesidad, objeto contractual, alcance, clasificación, presupuesto, forma de pago y obligaciones de la Corporación, contratista y supervisor. Asimismo, se actualizan la modalidad de selección, fundamentos jurídicos y valor estimado del contrato, incluyendo la referencia a la exclusión de IVA para trámites ante la ANLA y se incluye el control de cambios en el documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263087527	03-09-2026